

## Memoria del ejercicio 2016

### Ayuntamiento de Pulpí

#### 4. Normas de valoración

**1.- Inmovilizado Inmaterial:** El inmovilizado inmaterial se registra por su precio de adquisición que no incluye los intereses derivados de su financiación. No existen criterios de amortización aplicables.

**2.- Inmovilizado material, bienes destinados al uso general, inversiones gestionadas y patrimonio público del suelo:**

\* El inmovilizado material se contabilizado por su precio de adquisición. En el coste del inmovilizado no se incluyen los intereses derivados de su financiación ni diferencias de cambio. No existen criterios de amortización aplicables fijados por el órgano plenario.

\* Bienes destinados al uso general. Las inversiones destinadas al uso general se han contabilizado por su precio de adquisición. No se aplican correcciones de valor.

\* El patrimonio Público del Suelo no se ha dado de alta por el Ayuntamiento en contabilidad.

**3.- Inversiones financieras (a corto y largo plazo).**

**4.- Existencias:** Los bienes comprendidos en las existencias se valoran al precio de adquisición.

**5.- Provisiones del grupo 1.**

**6.- Deudas (a corto y largo plazo):** El corto plazo de las deudas se clasifican en función de los vencimientos a la fecha del balance, considerando corto plazo aquellas deudas con vencimiento en el ejercicio siguiente al que se cierran y largo las que superan dicho período. Las deudas se valoran por su valor de reembolso. Se justifica en esta Memoria, dentro del “anexo de deuda con Entidades de Crédito”, el estado de la deuda tanto a corto como largo plazo del Ayuntamiento con de la Empresa Municipal del Suelo. Respecto a la deuda resaltar que los saldos que se reflejan en el pasivo del balance dentro de las cuentas “Deudas con Entidades de Crédito” tanto a corto como a largo plazo no



son reflejo de la realidad del estado de la deuda del Ayuntamiento puesto que el módulo de pasivo de la aplicación informática no se encuentra actualizado.

#### **7.- Provisiones por insolvencias:**

Las provisiones de dudoso cobro se calculan aplicando los criterios establecidos para ello en las bases de ejecución del presupuesto.

#### **8.- observaciones**

##### **INVENTARIO MUNICIPAL:**

Se debe poner de manifiesto que no existe un inventario de bienes actualizado en sus valores, y como consecuencia de ello no es posible aplicar las correspondientes amortizaciones. El último inventario jurídico actualizado es del año 2007, pero actualmente el inventario contable no está actualizado por tener un inventario jurídico no actualizado y carecer de la aplicación informática necesaria para la gestión del patrimonio contable.

Si procedemos al análisis del balance observamos que derivado de las deficiencias anteriormente expuestas, tenemos saldos en las cuentas del grupo II que no se ajustan a la realidad económico-patrimonial de Ayuntamiento.

##### **PRELACIÓN DE PAGOS:**

De conformidad con lo establecido en el art. 187 de la Ley reguladora de Haciendas Locales, relativa a la prelación de pagos establece que "La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores." Actualmente la Ley 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera establece como prioridad en el pago la deuda pública. En el año 2015 no existe plan de disposición de fondos de la tesorería del Ayuntamiento de Pulpí.

Por otro lado conforme al art. 188 de Ley reguladora de Haciendas Locales, "Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente."



Ayuntamiento  
de  
**Pulpí**

### **OBSERVACIONES:**

Los pagos que a continuación se detallan se realizaron sin consignación presupuestaria ya que la aprobación definitiva del presupuesto se realizó el treinta y uno de marzo de 2015. En ese periodo desde el 1 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2015, en el que estaba vigente el presupuesto prorrogado del 2014, se realizaron pagos de los capítulos IV y VI que no se encontraban prorrogados, conforme a lo establecido en las bases de ejecución y que posteriormente fueron regularizados con la aprobación del presupuesto.

Se adjunta los documentos contables.